

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 36

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA QUE ADQUIERA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UN PREDIO DE TERRENO DE CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,244.83 M/C) PERTENECIENTES AL SEÑOR GENARO ORTEGA.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se propone adquirir para beneficio de la comunidad un predio de terreno de cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados (4,244.83 m/c) sita en el Bo. Frailes, Sector Piedras Blancas de Guaynabo, que el Sr. Genaro Ortega adquiriera mediante escritura.

Por Cuanto : Estos terrenos serán dedicados a la construcción de un área recreativa.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, a comparecer mediante escritura pública en la transferencia de los terrenos que se describen a continuación:

"RUSTICA": PREDIO DE TERRENO QUE RADICA EN EL BARRIO FRAILES SECTOR PIEDRAS BLANCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,244.83 M/C) EN LINDES: POR EL NORTE CON LA URBANIZACION SANTA PAULA Y FINCA ESTEBAN VILLEGAS, POR EL SUR CON FINCA SARA BAEZ, POR EL ESTE CON FINCA JUAN ALAMO RODRIGUEZ, POR EL OESTE CON CALLE POMARROSAS.

Sección 2da : El terreno antes mencionado será tasado por un tasador autorizado y licenciado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el precio del mismo está sujeto a cualquier suma adicional que determine el Tribunal.

Sección 3ra : Este Proyecto de Ordenanza empezará a regir inmediatamente y copia de la misma le será enviada a la Administración de Terrenos Públicos de Puerto Rico y a las demás agencias estatales y municipales concernientes para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1980.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

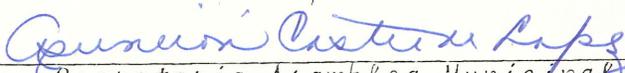
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Eduardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Pedro López Santos, Julio González González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández Baéz, Jaime E. Zequeira Román y Gilberto González Chabrier.

Votos abstenidos de los Hons. Demetrio Arús Cancel y Pedro E. Alicea Quiles.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta.


Secretaria Asamblea Municipal